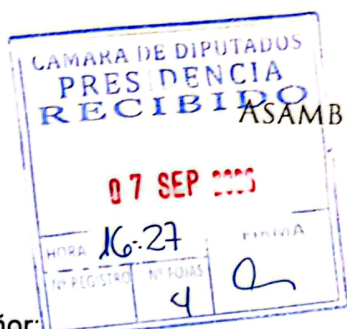




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 07 de septiembre de 2026
CITE: ALP/CD/RSPC/INT-N° 187/2025-2026

Señor:
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente.-

REF. SOLICITUD DE INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE DEFENSA, SEÑOR ERNESTO JUSTINIANO, SOBRE EL SINIESTRO OCURRIDO EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA MECANIZADA RAM-2 "BOLÍVAR" DE VIACHA, EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 400 Y LA LEY 1405 EN MATERIA DE REGISTROS Y CUSTODIA DE MATERIAL BÉLICO Y PIROTÉCNICO, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSCRIPTOS Y LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE CUARTELES EN ZONAS URBANAS.

De nuestra mayor atención:

Los Diputados que suscriben, en el marco de las atribuciones constitucionales que le asisten y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 158, Parágrafo I, Numeral 18) de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 138, 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicitan que por intermedio de su Presidencia se convoque a **INTERPELACIÓN** al señor **Ernesto Justiniano, Ministro de Defensa**, a fin de que concurra ante el Pleno de la Cámara de Diputados a responder el pliego interpelatorio que se expone a continuación, debiendo adjuntar los descargos y respaldos documentales correspondientes, en medio físico y digital:

El presente requerimiento se formula a raíz de las dos detonaciones consecutivas registradas el viernes 4 de septiembre de 2026 en el Centro General de Mantenimiento del Regimiento de Artillería Mecanizada RAM-2 "Bolívar" del municipio de Viacha, departamento de La Paz, las cuales, hasta la fecha, han causado la muerte de siete efectivos militares (un sargento y seis conscriptos), la desaparición de otros siete y heridas a más de ochenta personas, incluyendo civiles y menores de edad. Las detonaciones destruyeron infraestructura civil en un radio superior a un kilómetro y provocaron un apagón masivo en al menos veinte barrios.

I. Cumplimiento de la Ley 400 y la Ley 1405 sobre registros de material bélico y pirotécnico

1. Remita copia íntegra de las actas de recepción, inventarios y libros de registro mediante los cuales el Regimiento RAM-2 "Bolívar" recibió, entre 2019 y 2020, material pirotécnico decomisado y las 94 cajas de boosters (multiplicadores de iniciación explosiva)



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



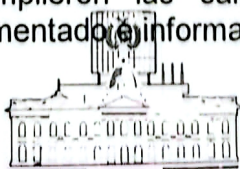
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

transferidas por la Aduana Nacional. Indique qué autoridad militar autorizó cada ingreso y bajo qué instrumento administrativo se formalizó la custodia.

2. Informe si el Registro Clasificado de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos de Uso Militar (REACUM), dependiente del Ministerio de Defensa conforme al art. 13 de la Ley 400, tenía registrado ese material y cuántas auditorías o inspecciones se practicaron al polvorín del RAM-2 desde la recepción hasta el día del siniestro. Adjunte las actas correspondientes.
3. Explique por qué no se dio cumplimiento al art. 13 de la Ley 400 ni al art. 36 del Decreto Supremo 2175, que ordenan la destrucción pública y certificada del material confiscado, y precise qué resolución administrativa, certificación de laboratorio y acto público de destrucción se emitieron, o las razones por las que se omitió ese trámite durante seis a siete años.
4. Detalle el tonelaje neto de material explosivo almacenado en el RAM-2 al momento del siniestro, desagregado por división de riesgo de Naciones Unidas (1.1, 1.3, 1.4). Contraste esas cifras con la capacidad máxima de 60 toneladas por polvorín que fija el Reglamento de la Unidad de Material Bélico (Resolución Ministerial 0322) y con las distancias de seguridad que resultan de aplicar las fórmulas del Anexo I del Decreto Supremo 2175 respecto a las viviendas civiles colindantes.
5. Indique si el almacenamiento conjunto de pólvora negra, boosters y granadas de artillería en un mismo recinto cumplía la matriz de compatibilidad establecida por el Reglamento de la Unidad de Material Bélico, y qué medidas de control térmico, de humedad y de separación interna se aplicaban para prevenir la detonación por simpatía.
6. Precise si la Inspectoría General del Ejército realizó verificaciones del estado de conservación de la pirotecnia decomisada, considerando que la pólvora negra envejecida pierde sus estabilizadores químicos y se vuelve hipersensible a la fricción, el calor y la humedad. En caso afirmativo, remita los informes; en caso negativo, explique las razones.
7. Remita el resultado del arqueo forense practicado tras el siniestro, comparando las 94 cajas de boosters documentadas como recibidas con la cantidad efectivamente detonada y la cantidad recuperada intacta. Indique si existe material no detonado (UXO) pendiente de desactivación en la zona.

II. Protección de la salud, la vida y los derechos de los conscriptos

8. Informe si los siete conscriptos fallecidos y los demás efectivos heridos tenían activado su seguro contra accidentes personales y vida administrado por Univida al momento del siniestro. En caso de que alguno careciera de dicho registro, identifique al responsable de la omisión y las consecuencias administrativas adoptadas.
9. Detalle las edades de cada uno de los conscriptos fallecidos, heridos y desaparecidos, e informe si alguno tenía 17 años y prestaba servicio voluntario conforme a la Ley 954. De ser así, precise si se cumplieron las salvaguardas de voluntariedad absoluta, consentimiento parental documentado e información plena exigidas por dicha ley y por el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

10. Explique bajo qué orden, emitida por qué autoridad y con qué fundamento táctico se instruyó a conscriptos que se aproximaran al foco del incendio inicial para intentar extinguirlo con agua, según ha denunciado públicamente el Vicepresidente del Estado, y si esos conscriptos contaban con trajes de protección ignífuga, capacitación HAZMAT o equipo especializado para intervenir en un siniestro con presencia de explosivos.
11. Informe si el Regimiento RAM-2 disponía de protocolos de evacuación y respuesta ante siniestros con explosivos, si esos protocolos estaban actualizados y difundidos entre la tropa, y si incluían la prohibición expresa de aproximar personal no especializado a un incendio en instalaciones donde se almacena material bélico.
12. Remita el estado actual de los trámites de activación del seguro Univida y del ascenso póstumo para los siete fallecidos, incluyendo la fecha en que se notificó a cada familia su derecho a la indemnización de 24 sueldos conforme al art. 117 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Informe si se ha respetado el plazo de 15 días o si se ha adoptado alguna medida para ampliar ese término en atención a las circunstancias del desastre.
13. Proporcione el número total de fallecimientos, lesiones graves e invalideces permanentes de conscriptos registrados en todas las unidades militares del país durante los años 2023, 2024, 2025 y lo que va de 2026, desagregados por causa (accidente con explosivos, accidente con arma de fuego, castigos corporales, enfermedad, otros). Indique cuántos de esos casos derivaron en procesos penales ante la jurisdicción ordinaria y cuántos permanecen exclusivamente en la justicia militar.
14. Informe cuántas denuncias por tortura, castigos corporales y tratos degradantes a conscriptos ha recepcionado la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa durante los años 2023 a 2026, y cuántas han concluido con sentencia condenatoria ejecutoriada.

III. Cuarteles en zonas urbanas, evaluación de riesgos y políticas de seguridad e información

15. Remita un listado completo de todas las instalaciones militares del país que almacenan material bélico, explosivos o material pirotécnico decomisado y que actualmente se encuentran dentro del radio urbano o a una distancia inferior a la exigida por las fórmulas del Anexo I del Decreto Supremo 2175, indicando para cada una: (a) ubicación; (b) tipo y tonelaje de material almacenado; (c) distancia real a la vivienda civil más próxima; y (d) si cuenta con barricadas u obras de mitigación.
16. Informe si el Ministerio de Defensa dispone de un plan o cronograma de reubicación de polvorines y arsenales absorbidos por la expansión urbana, conforme al principio de prevalencia del derecho a la vida sobre la comodidad logística de la guarnición. En caso afirmativo, remita copia del plan; en caso negativo, explique los motivos.
17. Detalle qué coordinación mantiene el Ministerio de Defensa con los gobiernos municipales para garantizar que los planes de uso de suelo y las licencias de



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

construcción respeten las zonas de exclusión alrededor de los polvorines, y qué acciones se han adoptado cuando el crecimiento urbano ha invadido esos perímetros.

18. Informe si tras el siniestro de Viacha se ha ordenado una inspección extraordinaria a todos los polvorines del país y, en particular, si se han identificado otros recintos donde se conserve material pirotécnico decomisado sin destruir por períodos superiores a los plazos reglamentarios. En caso afirmativo, remita los resultados; en caso negativo, explique las razones.
19. Explique qué mecanismos de información y alerta temprana existían para la población civil de Viacha respecto al tipo de materiales almacenados en el RAM-2, y si los vecinos colindantes habían sido informados de los riesgos o si se habían practicado simulacros de evacuación conjunta entre el Regimiento y las autoridades municipales.
20. Detalle las acciones adoptadas para indemnizar a los civiles cuyos inmuebles, vehículos y comercios resultaron dañados por la onda expansiva. Precise el monto del fondo de responsabilidad civil por daños a terceros activado, el número de reclamaciones recibidas hasta la fecha y el plazo previsto para su resolución.
21. Informe qué medidas correctivas y de política pública ha dispuesto el Ministerio de Defensa para evitar la repetición de siniestros de esta naturaleza, incluyendo eventuales reformas al Reglamento de la Unidad de Material Bélico, protocolos de destrucción de material decomisado, fortalecimiento de las auditorías del REACUM y revisión de las restricciones urbanas vigentes.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a su autoridad se sirva dar curso a la presente solicitud de interpelación conforme al procedimiento establecido en los artículos 138 a 141 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, convocando al señor Ministro de Defensa a comparecer ante el Pleno para responder el pliego interpelatorio precedente.

Con este motivo, expresamos nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Edwin Aniza Sandagorda
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rolando S. Pacheco Chavez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

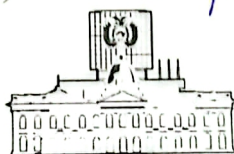
Claudia Herbas Siles
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Eliana Condori Tola
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Msc. DAEN Ariel Emei Chaco Rodriguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Abg. Diego Alejandro Copa Quiroga
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

cc./Arch.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2005 2010

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!